

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Mayo Cuatro (4) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : JARLINSON BETANCOURT TRIANA
DEMANDADO : JHON JAIRO RODRIGUEZ MOLINA, ISABEL GARCIA Y AXA
COLPATRIA
RADICACIÓN : 2021-00188 -00

Se observa en la demanda y sus anexos, lo siguiente, que el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que el lugar donde sucedieron los hechos fue en Girardot-Cundinamarca.

Por lo anterior y como quiera que los hechos sucedieron en la vía Girardot-Bogotá, el competente para conocer de éste asunto será el Juez Civil Municipal Reparto de Girardot-Cundinamarca, de acuerdo al art 28 núm. 6 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado RECHAZA DE PLANO esta demanda por falta de competencia. En consecuencia, se ordena enviar la misma al Juez Civil Municipal Reparto de Girardot-Cundinamarca, para lo de su cargo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por Estado
No. _____

Fecha: _____

El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin ___ Con ___ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario